

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 1.549

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

### CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS.

Visto el escrito presentado el día 18 de abril de 1989, por la Asociación de Empresarios de los Servicios de la Provincia de Avila, interesando la publicación y el registro del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de Oficinas y Despachos, suscrito el día 11 de abril de 1989, de una parte por la Asociación de Empresarios de los Servicios de la Provincia de Avila, y de la otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores (BOE de 14.3.80) y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (BOE de 6.6.1981), sobre registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de abril de 1989.  
El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

#### Capítulo I

##### AMBITO Y DENUNCIA

Artículo 1.—A salvo las exclusiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo Provincial de Trabajo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas establecidas o que en el futuro se establezcan en Avila y su Provincia, incluidas en el ámbito funcional y personal de la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972.

No será de aplicación este Convenio Colectivo a las empresas que, aun incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza expresada, se hallen regidas por cualquier otro Convenio, cualquiera que sea su ámbito.

Art. 2.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1989, finalizando el día 31 de diciembre de igual año, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOP.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año si no fuera denunciado en forma con dos meses de antelación, al menos, respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de las prórrogas.

#### Capítulo II

### GLOBALIDAD, COMPENSACION Y ABSORCION, Y GARANTIAS «AD PERSONAM»

Art. 3.—El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, entendiéndose a todos los efectos que el mismo contiene, respecto de los trabajadores afectados una regulación más favorable a la anteriormente existente.

En consecuencia, será de aplicación exclusiva en las materias que el mismo regule, frente a cualesquiera otras normas de carácter general que establezcan regulación distinta respecto de las expresadas materias.

Art. 4.—Las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcance en cómputo anual, con cualesquiera mejoras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o contrato individual. No afectarán a la plena eficacia de este Convenio cualesquiera disposiciones que, en conjunto y cómputo anual, resulte menos favorables para los trabajadores.

Art. 5.—Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que, en cómputo anual y con carácter personal, venga disfrutando cada trabajador.

#### Capítulo III

##### ASCENSOS

Art. 6.—Los Auxiliars con tres años en la categoría ascenderán a Oficiales de segunda. Los botones, al cumplir los dieciocho años, pasarán automáticamente a ordenanzas.

#### Capítulo IV

##### RETRIBUCIONES

Art. 7.—Los salarios pactados para

todo el año de 1989 son los establecidos para cada nivel profesional en el Anexo I de este Convenio.

Los niveles retributivos de las diferentes categorías profesionales son los que se especifican en el Anexo II, vieniendo obligados de los trabajadores, en la medida que lo permita su formación profesional, a desempeñar trabajos propios de categorías profesionales que tengan asignado el mismo nivel retributivo del trabajador de que se trate.

Art. 8—Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán aumentos por años de servicio en la empresa, consistentes en trienios del 5 por ciento del salario base pactado, que se devengarán desde el día 1 de enero del año en que se cumpla el trienio.

Se respetará lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9—Se establecen tres pagas extraordinarias, de marzo, julio y Navidad, equivalentes cada una de ellas a treinta días del salario base más antigüedad, que se devengarán, respectivamente, los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el curso del año percibirán las gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

## Capítulo V

### DEVENGOS EXTRASALARIALES

Art. 10—Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieren de desplazarse a la localidad distinta de aquella en que habitualmente presten su trabajo percibirán, además de los gastos de locomoción, la dieta correspondiente.

Su cuantía será la siguiente:

- Comida o cena: 1.500 pesetas.
- Dieta completa: 4.500 pesetas.

Por acuerdo de las partes podrá sustituirse el sistema anterior por el de gastos pagados debidamente justificados, así como el abono de kilometraje por utilización de vehículo propio de trabajador, en cuyo caso el importe será de 21 pesetas cada kilómetro recorrido.

## Capítulo VI

### JORNADA

Art. 11—La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Con-

venio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo, que será distribuida conforme al calendario laboral de cada empresa sin rebasar en ningún caso más de nueve horas diarias y ordinarias de trabajo efectivo.

## Capítulo VII

### VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 12—El período de vacaciones anuales, retribuidas y no sustituibles por compensación económica, será 30 días naturales. El personal que ingrese en el curso del año de que se trate disfrutará las vacaciones en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Art. 13—Los trabajadores, previo aviso y justificación posterior, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y por las causas establecidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

(Se incluye, como Anexo III, el texto del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.)

Art. 14—El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional directamente relacionado con la actividad del sector.

Art. 15—En las empresas en que tengan la condición de laborables todos o algunos de los días 31 de diciembre, 5 de enero, 14 de octubre y 24 de diciembre, los trabajadores afectados por este Convenio prestarán servicio exclusivamente durante ocho horas en el total de los cuatro días citados.

La empresa organizará el trabajo de los expresados días de forma que cada trabajador vaque dos o tres jornadas íntegras, excepto si ello no fuera posible por tener un solo trabajador, en cuyo caso deberá prestarse servicio durante dos horas en cada jornada de mañana.

## Capítulo VIII

### MEJORAS ASISTENCIALES

Art. 16—Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, excepto la derivada de accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa la diferencia existente entre el salario que en este Convenio se pacta y la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

Art. 17—El personal afectado

por este Convenio viene obligado a someterse a una revisión médica anual, decidiendo la empresa el modo y forma en que aquélla haya de llevarse a efecto.

Art. 18—Seguro voluntario colectivo.

Las empresas contratarán una póliza de Seguro Voluntario Colectivo, por los siguientes conceptos:

—Por muerte: 250.000 pesetas.

—Si la muerte se produjese en accidente o éste determinase la invalidez del trabajador: 500.000 pesetas.

A efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto de invalidez.

## Capítulo IX

### DERECHOS SINDICALES

Art. 19—Las empresas darán estricto cumplimiento a cuanto se establece, en materia de derechos sindicales, en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que las modifiquen y complementen.

## Capítulo X

### COMISION PARITARIA

Art. 20—Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje, que estará formada por representantes de cada parte, social y empresarial.

No podrá plantearse conflicto colectivo alguno ante el Juzgado de lo Social sin haber intentado previamente la solución del mismo ante la mencionada Comisión Paritaria.

La reunión de la Comisión Paritaria se dará por celebrada si no tuviere lugar en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la solicitud formulada con tal objeto.

Se establecen como domicilios de la Comisión Paritaria los siguientes:

—Asociación de Empresarios de los Servicios de la Provincia de Avila. Plaza Doctor Lorezo Velázquez, 2, Avila.

—Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 16, Avila.

—Comisiones Obreras. Plaza de Santa Ana, 7, Avila.

## Capítulo XI

## DISPOSICION FINAL

Art. 21—El presente convenio colectivo ha sido pactado, de un lado, por la representación de la Asociación de Empresarios de los Servicios de la provincia de Avila y, de otro, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Art. 22—En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los trabajadores y demás normas de carácter general que las modifiquen o complementen.

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL 1989

Niveles Profesionales	Totales	
	Mensual	Anual
I	120.942	1.814.124
II	100.796	1.511.937
III	93.295	1.399.425
IV	86.614	1.299.206
V	77.963	1.169.441
VI	71.058	1.065.865
VII	69.390	1.040.851
VIII	64.477	967.154
IX	60.643	909.650
X	59.110	886.645
XI	58.208	873.126
XII	57.542	863.130
XIII	39.441	591.611
XIV	32.133	481.994

## ANEXO II

## EQUIPARACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES A NIVELES RETRIBUTIVOS

## N I V E L E S

**Nivel 1**  
Titulado Superior  
Jefe Superior

**Nivel 2**  
Titulado Medio  
Oficial Mayor

**Nivel 3**  
Jefes de Primera  
Jefe Equipo Informática  
Analista  
Programador Ordenador

**Nivel 4**  
Jefe de Segunda  
Programador Máquinas Auxiliares  
Jefe Delineación  
Administrador de Test  
Coord. Tratamientos Cuestionarios  
Jefe de Explotación

**Nivel 5**  
Oficial de Primera  
Delineante proyectista.  
Coordinador de Estudios  
Jefe Equipo Encuentas  
Controlador  
Operador de Ordenador  
Jefe de Máquinas Básicas

**Nivel 6**  
Oficial de Segunda  
Delineante  
Operadores de Tabuladores  
Inspec. entrevistadores.  
Encargado Oficios Varios

**Nivel 7**  
Operador Máquinas Básicas  
Dibujante  
Entrevistadores-Encuestadores  
Oficial 1.<sup>a</sup> y Conductor Ofic. Varios

**Nivel 8**  
Calculador  
Perforista, Verificador, Casificadores  
Conserje Mayor  
Oficial 2.<sup>a</sup>, Oficios Varios

**Nivel 9**  
Telefonista  
Auxiliar de Caja  
Recepcionista

**Nivel 10**  
Conserje.  
Ayudante y Operadores Reproducción

**Nivel 11**  
Cobradores Pagadores  
Auxiliares Administrativos

**Nivel 12**  
Ordenanza  
Vigilante  
Limpiadora  
Peones o Mozos

**Nivel 13**  
Aspirante de 17 años  
Limpiadora de 17 años  
Botones de 17 años

**Nivel 14**  
Botones de 16 años  
Aspirante de 16 años  
Limpiadora de 16 años

## ANEXO III

Artículo 37 de Estatuto de los Trabajadores:

## DESCANSO SEMANAL, FIESTAS Y PERMISOS

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, convenio colectivo, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2. Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, Año Nuevo y el Primero de Mayo, como fiesta trabajo.

El Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, salvo las expresadas en el párrafo anterior y aquellas otras que por su arraigo local deben disfrutarse en día de su fecha.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición le sean propias.

3. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado con consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración a la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibili-

dad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

4. Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

5. Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado director a un menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeña otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Número 1.728

**MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución en recurso de alzada por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el expediente S-616/87, derivado del acta de infracción 081-632/87, por el que se confirma la sanción de 50.000 pesetas por infracción a normas de Seguridad Social, a la Empresa Ramiro Morillas Fernández de Juárezgui, con domicilio en Peguerinos (Avila), calle José Antonio, 12, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el

apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo, se le advierte que la presente Resolución agota la vía Administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, contados a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 5 de mayo de 1989.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 1.729

**MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución en recurso de alzada por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el expediente L-16/87, derivado del acta de liquidación 01L-54/87 por el que se confirma la liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, por importe de 2.077.510 pesetas, a la Empresa Ramiro Morillas Fernández de Juárezgui, con domicilio en Peguerinos (Avila), calle José Antonio, 12, y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía Administrativa, pudiendo no obstante, si desea impugnarla interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, contados a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 5 de mayo de 1989.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 1.803

**MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL**

*Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación*

**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 14 horas del día 10-5-1989, han sido depositados los «Estatutos de la Asociación de Empresarios de Carpinterías, Ebanisterías de la Provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La provincia de Avila y estará integrada por empresarios de carpinterías y ebanisterías que presen sus servicios en la misma, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. José María Sastre Dozagarat, con D. N. I. número 6.519.559; D. José Luis Díaz Rodríguez; D. Francisco Muñoz Ramos, con D. N. I. núm. 7.788.650; D. Mariano Sanz Otero, con D. N. I. núm. 6.509.324 y D. Juan P. Sánchez Fuentes García, con D. N. I. número 4.157.735.

Avila, 11 de mayo de 1989.

El Director Provincial, *Antonio Delgado San Román*.

Número 1.830

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**I N E M**

**DIRECCION PROVINCIAL  
DE AVILA**

**A N U N C I O**

Se comunica a todos los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia, que hasta el día 15 de junio próximo, está abierto el plazo de presentación de solicitudes de los Beneficios establecidos en las Bases de Colaboración fijadas en la Orden Ministerial de 21-2-85 (B. O. E. del 26), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada por las de 24-6-88 y 26-12-88 (BB. OO. de 1 de julio y 27 de diciembre, respectivamente), en orden a la contratación de trabajadores desempleados para la rea-

lización de obras o servicios de interés general y social.

Para cualquier aclaración o información complementaria, pueden dirigirse a esta Dirección Provincial (Plaza de Santa Ana, 7. Teléfono 22 10 00), Organismo en el que deben presentarse dichas solicitudes.

En Avila, a 15 de mayo de 1989.  
El Director Provincial, *José Luis Senovilla Dávila*.

Número 1.812

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

*Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura*

**EXPROPIACION FORZOSA CONVOCATORIA PARA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO «AVILA. EMLISARIO Y DEPURADORA». TERMINO MUNICIPAL DE AVILA**

### CORRECCION DE ERRORES

Observando un error en la fecha de convocatoria para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en el anuncio publicado en este mismo medio el día 9 de mayo de 1989 (número 76), esta Dirección General rectifica en el sentido de citar a los titulares de bienes y derechos afectados para el día 24 de mayo de 1989, en el mismo lugar y hora a los que se hacía referencia en dicho anuncio.

Valladolid, 12 de mayo de 1989.

El Director General, *Angel Díez Ripa*.

Número 1.646

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.568

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE-RO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: «Medio-

«dia». Las Navas del Marqués (Avila).

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: L. A. T. a 15 KV. de 331 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 5.318.380 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 1.647

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.571

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: IBERDUE-RO, S. A.

EMPLAZAMIENTO: Tiñosillos (Avila).

FINALIDAD: Suministro de energía eléctrica a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., de 331 metros de longitud; conductor LA-56; apoyos metálicos y de hormigón; aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 2.672.770 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa y declaración en concreto de Utilidad Pública.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días

hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 24 de abril de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

Número 1.768

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio de Hacienda de Avila*

### NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto por el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, modificados por R. D. 338/85, de 15 de marzo, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Número expediente: 001676/89; Número liquidación: Notif. Valores; Apellidos y nombre: Soto Valle, Juan Carlos; Domicilio: Avila; Importe: 350.000 pesetas.

Avila, 8 de mayo de 1989.

El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *Lorenzo Palomo Alvarez*.

Número 1.788

## Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valladolid

### A N U N C I O

En cumplimiento de lo ordenado por el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace público que, habiendo cesado, con efectos del día 20 de marzo de 1989, en su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Avila, don Aniceto-José Domín-

guez Miján, por jubilación forzosa, se abre un plazo de seis meses durante el cual la fianza reglamentaria y solidaria de dicho señor Corredor, continuará afectada a las posibes responsabilidades derivadas de su cargo.

Valladolid, 5 de mayo de 1989.

El Síndico-Presidente, José García-Fuentes López.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

*Doña María José Rodríguez Duplá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Avila.*

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo número 184/88, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Fernando López del Barrio, contra don José María Jiménez Hernández y doña María del Carmen Augusto Núñez, en reclamación de 1.194.856 pesetas y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.865.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Claudio Sánchez Albornoz, 4, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de julio próximo y hora de las 11, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de septiembre próximo y hora de las 11.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de septiembre próximo y hora de las 11, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirá postura, en primera ni en

segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### LA FINCA OBJETO DE LICITACION ES LA SIGUIENTE

«URBANA. Vivienda primero C, en planta primera, tercera de construcción del bloque primero, en la Avenida de la Juventud, s/n. Tiene una superficie de 120 metros cuadrados, de los que son útiles 90 metros cuadrados. Linda: al frente, vestíbulo, hueco del ascensor, vivienda letra D, patio; derecha entrando, con patio y espacio sin edificar; izquierda, con patio de escalera y vivienda letra D, y fondo, con espacio sin edificar.

Inscripción: Tomo 1.460, folio 7, Finca 21.808 del Registro de la Propiedad de Avila».

Dado en Avila, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve

Firmas, *ilegibles*.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 542/88, seguido a instancia del Procurador don Fernando López del Barrio, contra don Jesús Gallego Muñoz y doña María Fuencisla Sánchez Méndez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de segunda y tercera subastas; la tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 4 de julio y 4 de septiembre próximos, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de pesetas 5.890.000, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el setenta y cinco por ciento de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20

por ciento al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

**QUINCE.**—Piso séptimo, señalado con la letra B. Está situado en la planta séptima del edificio, a mano derecha de la desembocadura de la escalera, en Avila, en la Prolongación de la Avenida del 18 de Julio, señalada con el número 31. Mide una superficie útil de 162,43 metros cuadrados. Se compone de hall, pasillo de distribución, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: frente o entrada, rellano y caja de la escalera, hueco de ascensor, piso o vivienda letra A de la misma planta y proyección de la zona común de espacios libres; izquierda, caja de la escalera y vuelo o proyección del local comercial de la planta baja; derecha entrando, proyección de la zona común de espacios libres; y espalda, proyección de la repetida zona común de espacios libres; y espalda, proyección de la repetida zona común de espacios libres. Inscrita al tomo 1.328 del archivo, libro 209 de Avila, folio 149, finca 13.205, inscripción tercera.

—1.792

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

#### A N U N C I O

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones económico facultativos que habrán de regir la contratación mediante subasta pública de aprovechamiento de lotes ma-

derables autorizados para el año 1989, en el monte número 98 de U. P., propiedad municipal, se anuncia su exposición al público a efectos de alegaciones en su caso durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo de forma simultánea, con la mención expresada de que en caso de producirse reclamación contra dichos pliegos de condiciones, quedarían paralizados los presentes plazos y su efectividad, se anuncia la celebración de subasta pública con carácter de urgencia, de los siguientes lotes maderables:

**LOTE 1.º/89**, aprovechamiento ordinario de plan anual, corta de reproducción, situado en el monte 98 de U. P., en rodal 12, tramo II, de 56 pinos sylvestris, excluidas sus copas, con volumen de 194 metros cúbicos de madera con corteza, valor metro cúbico 15.000 pesetas, valor tasación, 2.910.000 pesetas, valor índice, 3.637.500 pesetas, aprovechamiento a riesgo y ventura, entrega en pie con corteza, 13 por 100 de corteza sobre el volumen con corteza, plazo de ejecución 1989, época de corta, la de paralización de la savia, vías de saca, las propias del monte. Gastos de operación facultativa, 19.400 pesetas. Fianza provisional, 87.300 pesetas.

**LOTE 2.º/89**, aprovechamiento ordinario de plan anual, corta de entresaca, situado en monte número 89 de U. P., en rodal 16, Tramo IV, de 90 pinos sylvestris, con volumen de 219 metros cúbicos de madera con corteza, valor metro cúbico, 13.500 pesetas; valor tasación: 2.956.500 pesetas; valor índice, 3.695.625 pesetas, aprovechamiento a riesgo y ventura, entrega en pie con corteza; 13 por ciento de corteza sobre el volumen con corteza; plazo de ejecución, 1989; época de corta, la de paralización de la savia; vías de saca, las propias del monte. Gastos de operaciones facultativas, 21.900 pesetas. Fianza provisional, 88.695 pesetas.

Regirán como condiciones generales y específicas las contenidas en los pliegos generales y especiales de condiciones técnico facultativas que regulan la ejecución de disfrutes y aprovechamientos maderables a cargo de la Sección Provincial de Montes.

Dichas subastas se celebrarán

el último día de presentación de plicas, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento, pudiéndose presentar plicas optando a las mismas, durante los diez días siguientes hábiles al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10,00 a 13,00 horas, en la Secretaría Municipal, que se atenderán al modelo señalado al final, debiendo ser acompañadas de documento acreditativo de la personalidad del proponente, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, y documento acreditativo de inscripción como industria maderera en activo el día de la fecha. En caso de concurrirse en representación deberá asimismo presentarse poder bastante, suficiente a dicho fin.

En caso de quedar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda subasta en las mismas condiciones y hora a los cinco días hábiles de la primera.

Las garantías definitivas ascenderán al 6 por 100 del precio de adjudicación definitiva de los lotes.

Los aprovechamientos maderables no quedarán sujetos a revisión de cubicación.

Todos los gastos que se originen con motivo de la preparación, contratación, ejecución y liquidación de dichos aprovechamientos, serán de cuenta del adjudicatario; así como el 4 por 100 de IVA que grava dichos aprovechamientos.

Los correspondientes contratos se entenderán formalizados a riesgo y ventura del contratista.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ....., domiciliado en ....., industrial maderero (por sí / en representación de ....., según poder bastante que adjunto) enterado de anuncio de subasta que publica el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., relativo a la enajenación por el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, de lotes maderables ....., de ..... metros cúbicos, declara que no cuenta con causa de incapacidad o incompatibilidad de tipo alguno para optar a dicha contratación, así como que se encuentra al día del pago de sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social y que se compromete a realizar el aprove-

chamiento señalado, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones técnico facultativas y económico administrativas de los pliegos de condiciones que rigen el mismo, que declara conocer y acepta en su totalidad, y a las reseñadas en el anuncio de licitación, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Navarredonda de Gredos, 4 de mayo de 1989.

El Alcalde, *Juan Fernando Vaquero Hernández*.

—1.801

### Ayuntamiento de Navalosa

#### A N U N C I O

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre), se hace saber que habiendo de ausentarme, por vacaciones, durante el periodo comprendido entre el 20 de mayo y el 10 de junio, la señora Alcaldesa-Presidenta de este Municipio, doña Felipa Sánchez García, la sustituirá en el desempeño del cargo, el Primer Teniente de Alcalde, don Domingo Sánchez González.

Navalosa, a 10 de mayo de 1989.

La Alcaldesa, *Felipa Sánchez García*.

—1.818

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

#### A N U N C I O

*Don Benito Cañadas Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.*

#### HACE SABER:

Que por doña Isabel Vadillo Cano, se solicita autorización para cambio de titularidad en la actividad de Bar de tercera, sito en calle Soledad, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas, lo deseen puedan formular en el plazo de 15 días las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cruz del Valle, a 26 de abril de 1989.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—1.678

### Ayuntamiento de Bernuy-Zapardiel

#### E D I C T O

Don Ignacio Báñez Fernández, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel, hace público que, contra el acuerdo adoptado el 6 de marzo de 1989, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1989 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.3 del Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

#### 1. PRESUPUESTO GENERAL.

##### IMPRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 969.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 194.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 573.376.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.298.624.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
  8. Variación de activos financieros 50.000 pesetas.
  9. Variación de pasivos financieros 500.000 pesetas.
- Total ingresos, 7.085.000 pesetas.

##### PASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.596.730 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.255.000 pesetas.
3. Intereses, 120.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 2.938.270.

9. Variación de pasivos financieros 125.000 pesetas.

Total gastos, 7.085.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446-5, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo número 781/86, de 18 de abril, contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del texto legal anteriormente citado, se procede a dar publicidad a la Plantilla del Personal de este Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel, aprobada por la Corporación Municipal en sesión de 6 de marzo de 1989, con efectos de 1 de enero de dicho año.

#### PLANTILLA RESERVADA A FUNCIONARIOS DE CARRERA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1989.

Denominación: Secretario; número 1; Prupo B, Nivel 16.

Observaciones: Agrupado a efectos de sostenimiento de Secretario en común, con los de Fuente el Sáuz, Cabezas del Pozo y Canales.

Bernuy Zapardiel, 9 de mayo de 1989.

El Alcalde, *Ignacio Báñez Fernández*.

—1.780

### Ayuntamiento de Sanchidrián

#### E D I C T O

Por parte de doña Rosario Llorente Martín, se solicita licencia para apertura de estación de servicio en el kilómetro 101,875 de la Carretera Nacional VI Madrid-La Coruña, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchidrián, a 28 de abril de 1989.

—1.823